

Bogotá, DC, lunes, 01 de abril de 2024

Señor  
**Robert Edward Stewart Carbalo**  
Representante Legal  
**TELPICO COLOMBIA LLC**  
[rsc@sfa.com.co](mailto:rsc@sfa.com.co)  
Carrera 9 No. 69 - 71  
Bogotá, D.C

Asunto: Traslado comunicación con radicado en la ANLA 20246200209562 del 20 de febrero de 2024. Afectaciones Ambientales proyecto “Área de Perforación Exploratoria VSM3”

Expediente: 15DPE1606-00-2024, LAV0009-00-2021

Respetado Señor Robert Edward:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, correspondiente a la solicitud de la señora VIRGINIA MIRANDA DE REINOSO, mediante la cual manifiesta su inconformidad con la Licencia Ambiental del proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria VSM3” contenido dentro del expediente LAV0009-00-2021, señalando que se atenta contra los derechos a la vida sana, por los riesgos de contaminación por los trabajos realizados que causan daños ambientales, acaban con árboles sobre todo en las orillas de los ríos, quebradas y nacederos de agua produciendo contaminación en el acuífero.

Esta Autoridad Ambiental, procede a dar traslado de la solicitud en aplicación al principio general contemplado en el Artículo 121 de la Constitución Política que indica: “(...) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (...)”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011<sup>i</sup> y la Ley 1755 del 30 de junio de 2015<sup>ii</sup>; con el fin de que atiendan lo requerido por la peticionaria desde el ámbito de su competencias.

Cabe aclarar que, la ANLA otorgará respuesta a la peticionaria desde las competencias asignadas por el Decreto 3573 de 2011<sup>iii</sup> y Decreto 1076 de 2015<sup>iv</sup>.

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y respetuosamente solicitamos enviar al ciudadano la respuesta emitida por ustedes, junto con copia al concejal del municipio de Piedras el señor Edwin Pérez Arteaga cuyo correo es: [edwinperezarteaga766@gmail.com](mailto:edwinperezarteaga766@gmail.com).

Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES  
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: Comunicación con radicado en la ANLA 20246200209562 del 20 de febrero de 2024

Medio de Envío: Correo Electrónico



MARIA TERESA URREA BOJACA  
CONTRATISTA



NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE1606-00-2024, LAV0009-00-2021

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

- i "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- ii "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- iii Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones
- iv Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.